

**PERSONERIA
DE BUCARAMANGA**
Derecho a la ciudad

Bucaramanga, 17 de marzo de 2017

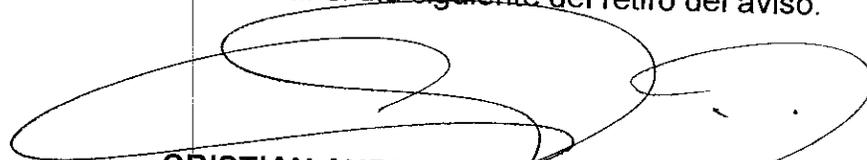
Señor (a)
CARMEN CECILIA MOGOLLON RODRIGUEZ
Bucaramanga



REF: NOTIFICACIÓN POR AVISO

La Personería de Bucaramanga, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, que señala: - *Notificación por aviso - el cual cita: "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso"*, le notifica el oficio 1490 del 9 de marzo de 2017.

En consecuencia se adjunta el oficio mencionado, y se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso.


CRISTIAN ANDRES REYES AGUILAR
Secretario General



Bucaramanga,

**PERSONERIA
DE BUCARAMANGA**

Derecho a la ciudad

Señora

CARMEN CECILIA MOGOLLON RODRIGUEZ

Carrera 11 # 37 – 57 barrio García Rovira
Bucaramanga



ASUNTO: Información de veeduría bajo Radicado Interno 6275-14

Personería de Bucaramanga
 Correspondencia: Enviada
 Número: **2017 1490**
 Fecha: marzo 9, 2017, 12:50 p.m.
 Dependencia: Personería Delegada en lo
 Serie: VEEDURÍAS
 Anexos:



Cordial saludo.



De manera atenta le informo que el día 1 de diciembre de 2016 la solicitud de veeduría ciudadana con el radicado interno número 6275-14 fue remitida a la Procuraduría Delegada para asuntos Civiles de Bogotá, con el fin de estudiar la competencia de la entidad que deba conocer del asunto.

De acuerdo con el Código General del Proceso, Ley 1564 de 2012, en su artículo 5, numeral 2, establece que los Personeros Municipales podrán intervenir únicamente como delegados y bajo la dirección de la Procuraduría.

Artículo 45. Ministerio Público.

Las funciones del Ministerio Público se ejercen:

2. Ante los jueces del circuito, municipales y de familia, por los procuradores delegados. También podrán hacerlo a través de los personeros municipales del respectivo municipio, como delegados suyos y bajo su dirección.

Teniendo en cuenta que su solicitud de veeduría fue remitida a la entidad competente, ya que esta Personería no puede conocer de su caso, se procederá al archivo de la solicitud.

Cualquier duda sobre el particular con gusto se atenderá.

Cordialmente,

ROBERTO RODRIGUEZ GONZALEZ

Personero Primero Delegado en lo Penal

Rad. Correspondencia 6275-14

Proyecto: Edison v.

*La administradora del
Negocio se niega a recibir
el documento y da un
numero de celular para
comunicarse con la sra.
3166211848*

Felipe Salamanca